

Ingresa al despacho con notificaciones, contestación, poder.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-00156

En atención a las actuaciones que anteceden el despacho dispone:

1. Conforme a lo normado por el inciso 2 del art. 301 del C. G. del P. se tiene por notificado por conducta concluyente al extremo demandado del asunto de referencia, quien contestó la demanda y propuso excepciones.
2. Se reconoce personería para actuar al Dr. WOLFRANDO JAVIER ALFONSO ALBARRACIN en su calidad de apoderado judicial del extremo demandado.
3. De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1 del art. 443 del C. G. del P., de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, córrase traslado al ejecutante por el término de diez días para los efectos en la citada norma establecidos.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO. 49
HOY 14 DE OCTUBRE DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF